

La experiencia de Panamá en Convenios de Intercambio de Información

Luis Ocando
Socio Ernst & Young Centro América

Septiembre 2011

© Daniel Ho

Agenda

1. Antecedentes
2. Componentes de la Estrategia Nacional
3. Beneficios de los Tratados de Doble Tributación (TDT)
4. Avances en la red de TDT de Panamá
5. Doble Tributación Internacional
6. Características de los TDT de Panamá
7. Avances en la normativa legal
8. Conclusiones

Antecedentes

- **El actual Gobierno ha seguido una estrategia de fortalecimiento de la plataforma de servicios internacionales y financieros que incluyó la búsqueda del cambio de percepción internacional del sistema financiero y fiscal vigente en la República de Panamá;**
- **El objetivo de esta estrategia es continuar atrayendo la inversión extranjera al país;**
- **Como componente clave de esta estrategia se encuentra la adecuación de las leyes tributarias a las tendencias de la tributación internacional, específicamente en materia de transparencia e intercambio de información tributaria;**

Antecedentes

- En el año 1996 la OCDE inició un trabajo dirigido a identificar las jurisdicciones que calificaban como paraísos fiscales;
- El Reporte OCDE 1998 sobre Prácticas Fiscales Nocivas estableció los factores relevantes para calificar a una jurisdicción como paraíso fiscal;
- El Reporte OCDE 2000 listó 35 jurisdicciones como paraísos fiscales, incluyendo en dicha lista a Panamá;
- A su vez, diversos países iniciaron la aplicación de medidas internas contra las jurisdicciones consideradas paraísos fiscales, entre ellas Panamá (por ejemplo, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, España, México, Perú y Venezuela);
- La calificación de paraíso fiscal afectó la competitividad del Centro Bancario Internacional de Panamá

Componentes de la Estrategia Nacional

La estrategia nacional de fomento de los servicios internacionales incluye los siguientes componentes:

1. **Adoptar como política pública la promoción de negociación, firma e implementación de TDT, que incorporen un artículo con el estándar internacional sobre intercambio de información, pero a su vez, ofrezcan ventajas económicas adicionales;**
2. **Hacer de los TDT un vehículo para la atracción de capital extranjero en Panamá;**
 - **El equipo negociador tiene como jefe de negociación al Viceministro de Economía, y está conformado por un equipo plural que incorpora funcionarios gubernamentales y consultores externos;**
 - **Ernst & Young fue seleccionada como asesor externo del Gobierno (estrategia a seguir con cada país y participación activa y directa en cada negociación), debido a la experiencia previa en la materia (por ejemplo participaron en ciertas negociaciones de Venezuela);**

Componentes de la Estrategia Nacional

- También hay abogados y contadores externos que asesoraron y ayudaron a Panamá a elaborar una estrategia panameña para dichas negociaciones;
- La selección de los países con los cuales se va negociar un TDT, se efectúa sobre la base de criterios objetivos, como son:
 - (i) La relación económica del país con Panamá;
 - (i) Si se trata de un socio comercial;
 - (i) La posición del país respecto a Panamá en materia de medidas internas discriminatorias;
 - (i) El interés de Panamá de estrechar lazos comerciales e industriales;

Componentes de la Estrategia Nacional

- Los TDT deben encontrarse de conformidad con los procesos constitucionales y legales de Panamá, los cuales en resumen prevén que:
 - (i) Se protegerá la privacidad las personas;
 - (ii) No existirán intercambios automáticos de información;
 - (iii) No existirá triangulación indebida de la información suministrada entre Estados;
 - (iv) El intercambio de información se hará a partir de solicitudes Individuales debidamente justificadas;

- Se dará un razonable periodo de transición para la aplicación de las medidas que deban implementarse, a efectos de no generar un impacto negativo en la plataforma de servicios internacionales;

Componentes de la Estrategia Nacional

3. Adoptar medidas que promuevan mayor transparencia en las actividades económicas de servicios;
4. Iniciar acciones en la Organización Mundial del Comercio (OMC) contra aquellos países que tienen medidas internas que discriminan a Panamá;
5. Reincorporar a Panamá de manera activa en las reuniones de la OCDE;
6. Organizar un equipo de trabajo permanente, con los suficientes recursos económicos para llevar a cabo eficientemente la presente estrategia.

Beneficios de los Tratados de Doble Tributación

- **Herramienta para facilitar y promover inversiones;**
- **Ayudan a reducir el impacto de la doble imposición;**
- **Promueven la cooperación entre administraciones tributarias;**
- **Facilitan la inversión extranjera al establecer un marco estable sobre el sistema tributario al que los potenciales inversionistas de un país están sujetos, lo cual fomenta la competitividad del país y su economía;**
- **En estos acuerdos se incluyen límites a las tasas impositivas en dividendos, regalías e intereses, que benefician solamente a las empresas residentes de los Estados contratantes;**
- **Establecen garantías para evitar la discriminación entre empresas de los Estados contratantes;**

Beneficios de los Tratados de Doble Tributación

- Proveen mecanismos para la solución de diferencias y la posibilidad de uniformar conceptos y definiciones en ambos países a fin de evitar la doble imposición;
- Promueve la cooperación entre administraciones tributarias para la lucha contra el fraude tributario internacional;
- Traerá una repercusión positiva para el país en cuanto a su recaudación de impuestos, en términos generales;
- Ayudará para obtener en el futuro una mejor calificación de riesgo, superior a la que ostenta Panamá en la actualidad;
- Mejorará la imagen internacional de Panamá;

Avances de la Red de Tratados de Panamá

- Panamá ha logrado grandes avances en la negociación y firma de TDT, así como avances en la promulgación de normas internas que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- En solo 16 meses se logró remover a Panamá de la lista gris de la OCDE de paraísos fiscales al firmar 12 Tratados (11 TDT y 1 TIEA);
- El 30 de noviembre de 2010 se firmó un Acuerdo para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en materia de impuestos con los Estados Unidos de América;
- Los once convenios para evitar la Doble Tributación Internacional son con: Barbados; Corea del Sur ; España; Francia; Italia; Luxemburgo; México; Países Bajos; Portugal; Qatar; Singapur

•

Avances de la Red de Tratados de Panamá

- Está pendiente la firma de 4 Tratados ya negociados exitosamente con: Bélgica, Irlanda, República Checa e Israel;
- Panamá ha propuesto la negociación de TDT a los países miembros de la OCDE y a otros 18 países, tomando en consideración criterios objetivos relacionados con la relación comercial, entre otros;
- Para este año, se espera iniciar rondas de negociaciones con Hungría, Bahrein, Suiza y Chipre;
- En total, Panamá ha realizado acercamientos con cuarenta y siete (47) países, a fin de negociar TDT, de los cuales ocho (8) están siendo analizados.

Inclusión de Panamá en la “lista blanca” de la OCDE

Progress made as at 6 July, 2011 ([Original Progress Report 2nd April 2009](#))

Jurisdictions that have substantially implemented the internationally agreed tax standard			
Andorra	Curaçao	Jersey	St Vincent and the Grenadines
Anguilla	Cyprus	Korea	Samoa
Antigua and Barbuda	Czech Republic	Liberia	San Marino
Argentina	Denmark	Liechtenstein	Seychelles
Aruba	Dominica	Luxembourg	Singapore
Australia	Estonia	Malaysia	Sint Maarten
Austria	Finland	Malta	Slovak Republic
The Bahamas	France	Marshall Islands	Slovenia
Bahrain	Germany	Mauritius	South Africa
Barbados	Gibraltar	Mexico	Spain
Belgium	Greece	Monaco	Sweden
Belize	Grenada	Netherlands	Switzerland
Bermuda	Guernsey	New Zealand	Turkey
Brazil	Hungary	Norway	Turks and Caicos Islands
British Virgin Islands	Iceland	Panama	United Arab Emirates
Brunei	India	Philippines	United Kingdom
Canada	Indonesia	Poland	United States
Cayman Islands	Ireland	Portugal	US Virgin Islands
Chile	Isle of Man	Qatar	Vanuatu
China ²	Israel	Russian Federation	
Cook Islands	Italy	St Kitts and Nevis	
Costa Rica	Japan	St Lucia	

Doble Tributación Internacional

La doble imposición jurídica internacional es el resultado de la aplicación de impuestos similares en dos o más Estados a un mismo contribuyente, respecto a la misma materia imponible y por el mismo período de tiempo.

Causas Doble Imposición

Los Estados aplican impuestos basados en los siguientes principios:

- Principio de territorialidad o de la fuente: el país grava sólo la renta que se origina dentro de sus fronteras.
- Principio de residencia: el país grava la renta de sus residentes en cualquier parte del mundo.
- Principio de nacionalidad: el país grava la renta de un nacional sin considerar la fuente y en forma independiente de donde se encuentre el contribuyente.
- Combinación de los principios enunciados.**

Causas y métodos para evitar la Doble Imposición Fiscal

Causa	Método
Residencia y fuente	Medida unilateral en la ley interna del Estado de residencia (exención, crédito o deducción) CEDT
Residencia y residencia (doble residencia)	CEDT (reglas para eliminar la doble residencia)
Fuente y fuente	Ningún método

Modelo TDT Panamá

- Está principalmente basado en el Modelo OCDE 2010, pero tiene algunas cláusulas que siguen el Modelo ONU, a efectos de preservar el gravamen en la fuente para cierto tipo de rentas;
- Incluye un protocolo para el intercambio de información;

Características de los TDT de Panamá

- **En términos generales en estos convenios se negocian los siguientes temas:**
 - (i) Porcentajes impositivos a la hora de remesar pagos por regalías, intereses, dividendos;**
 - (ii) Reparto de potestad tributaria en ganancias de capital;**
 - (iii) Artículo especial en materia de servicios (empresariales e independientes);**
 - (iv) Cómo se efectuará el intercambio de información en materia tributaria;**

Características de los TDT de Panamá

Intercambio de Información

- Todos los TDT incorporan el artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE, en materia de intercambio de información. Asimismo, se incluye un Protocolo a dicho artículo que sigue los siguientes parámetros:
 1. El intercambio debe ser a requerimiento y no espontáneo ni automático;
 2. No son admisibles las solicitudes especulativas (“fishing expeditions”);
 3. La información compartida mantiene su calidad de confidencial y no puede ser “triangulada”;
 4. La parte solicitante debe dar pruebas de que ha agotado sus recursos internos para obtener la información;
 5. La información debe compartirse aunque Panamá no tenga un interés en ella (no guarde relación con la tributación panameña);
 6. La información debe ser compartida aunque esté en poder de terceros.
 7. Los derechos de la persona investigada se mantienen vigentes en todo momento, pudiendo esta persona hacer uso de los recursos legales que contenga la legislación de ambos países;

Resumen de Tarifas en los Tratados Suscritos por Panamá

País Socio	Dividendos	Intereses	Regalías	Servicios	Ganancia de Cap. Acciones	Rentas Inmobiliarias	Transporte Internacional
Tasa Ley interna	5-10-20%	12..5%	12.5%	12.5%	5% GB (adelanto o pago defin.); o 10% GN	12.5%	25%
México	5 - 7.5%	0-5-10%	10%	Sólo Indep. 12.5%	18% < 1 año 50% valor –inmueble	No límite	Residencia
Barbados	5 % 75% de tasa nominal	0-5-7.5%	7.50%	7.5%	25% < 1 año 50% valor – inmueble	No límite	Residencia
España	0- 5- 10%	0-5%	5%	7.50%	10% < 1 año 50% valor – inmueble	No límite	Sede de dirección efec.
Holanda (Países Bajos)	0 - 15%	0-5%	5%	N/A	10% = 1 (PJ), 2 años (PN) 90% valor – inmueble	No límite	N/A
Qatar	6%	0-6%	6%	Solo Indep. No límite	10% < 1 año 50% valor – inmueble	No límite	Residencia
Portugal	10 - 15%	0-10%	10%	10%	25% 50% valor – inmueble	No límite	Residencia
Corea	5 - 15%	0-5%	3-10%	N/A	25% = 1 año 50% valor – inmueble	No límite	Residencia
Singapur	4 - 5%	0-5%	0-5%	Solo Indep. No límite	50% < 1 año 75% valor – inmueble	No límite	Residencia
Luxemburgo	5 - 15%	0-5%	5%	5%	50% valor – inmueble	No límite	Residencia
Italia	5 - 10%	5-10%	10%	10%	10% < 1 año 50% valor – inmueble	No límite	Sede de dirección efec.
Francia	5 - 15%	0-5%	5%	N/A	25% 50% valor activos o inmueble	No límite	Sede de dirección efec.

Convenio de Intercambio de Información Tributaria con los EUA

- Se establece la deducción de los gastos de convenciones que se realicen en Panamá para los contribuyentes norteamericanos. De esa manera, se fomenta el turismo en Panamá;
- El acuerdo favorece que el TLC ya firmado entre ambos países sea aprobado por el Senado de los Estados Unidos.

Avances de la Normativa Legal

Con el objetivo de contar con un marco normativo que permita la implementación de los compromisos asumidos, e impulsar los principios de transparencia y de intercambio efectivo de información tributaria, se ha promulgado la siguiente normativa:

□ **Ley 33 del año 2010.** Adiciona un Capítulo al Código Fiscal sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional; otorga facultades a la Dirección General de Ingresos (DGI) para efectos del intercambio efectivo de información; e introduce cinco nuevos conceptos:

- (i) El principio de precio de mercado en materia tributaria;
- (ii) Partes relacionadas;
- (iii) Precios de transferencia;
- (iv) Establecimiento permanente y;
- (v) Residencia fiscal.

Avances de la Normativa Legal

- **Resolución N° 088-DS/AL de 30 de septiembre de 2010**, del Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se crean las Sub Direcciones de Tributación Internacional y de Intercambio de Información dentro de la Dirección General de Ingresos (DGI), cuyo objetivo principal es atender los compromisos adquiridos con la firma de los TDT y TIEA.

Las funciones de las Subdirecciones son:

- **Tributación Internacional:**
- Interpretación de los convenios tributarios suscritos por la República de Panamá
- Análisis, preparación y negociación de los convenios
- Análisis de valores comparables en materia de precios de transferencia desde un enfoque económico especializado de las operaciones internacionales efectuadas entre partes relacionadas
- **Intercambio de Información:**
- Elaboración de las solicitudes de intercambio de información que Panamá requiera de autoridades tributarias extranjeras
- Tramite y respuesta de las solicitudes de intercambio de información que administraciones tributarias extranjeras requieran a Panamá

Avances de la Normativa Legal

- **Resolución N° DS/AL-253 de 28 de diciembre de 2010**, del Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se designa al Director General de Ingresos como la autoridad competente para solicitar, recibir y contestar solicitudes de intercambio de la información en materia tributaria, quien tendrá mando y jurisdicción a nivel nacional. En su ausencia, actuará el Subdirector General de Ingresos.

Avances de la Normativa Legal

- **Ley 2 del año 2011.** Regula las medidas para conocer al cliente para los agentes residentes de entidades jurídicas existentes de acuerdo con las leyes de la República de Panamá; e, incrementa los requerimientos para las entidades jurídicas

La redacción de la norma contó con la colaboración de Directivos del Colegio Nacional de Abogados (CNA) y la Asociación de Abogados Internacionales

En resumen, esta Ley tiene por objeto:

1. Prevenir que los servicios de los agentes residentes sean utilizados para cometer los delitos de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo;
2. Sentar las bases para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Panamá para el intercambio de información en materia tributaria;

Avances de la Normativa Legal

3. Obliga a todos los agentes residentes a:

- Identificar a sus clientes.
- Obtener la información de sus clientes.
- Facilitar a las autoridades competentes la información de sus clientes (incluye la información de los terceros que representan a sus clientes y de los tenedores de las acciones al portador).

4. Aplicar las nuevas obligaciones a todos los agentes residentes (abogados y firmas)

5. La ley establece sanciones administrativas, pecuniarias y de suspensión del ejercicio de la profesión para ser Agente Residente

Avances de la Normativa Legal

- ***Resolución N° 201-2093 de 26 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ingresos, por la cual se adopta el uso del certificado de residencia fiscal para la aplicación de los TDT***

- ***Decreto Ejecutivo N° 85 de 28 de junio de 2011, “Por el cual se reglamenta el Procedimiento para llevar a cabo el Intercambio de Información Tributaria en el marco de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta o Acuerdos para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en materia de impuestos, debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia”***

Otros esfuerzos para impulsar los principios de transparencia

- Panamá se ha reincorporado a las actividades del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Efectivo de la OCDE, participando en las últimas reuniones celebradas en México, Singapur y Bermudas;
- Se continúa con el trabajo para promulgar normas que permitan la debida adecuación de la legislación panameña al contenido de los acuerdos negociados particularmente en materias de intercambio de información tributaria y de precios de transferencia

Conclusiones

- Panamá avanza rápidamente hacia la transparencia fiscal internacional, a través de la negociación y firma de tratados de doble tributación, por ser la mejor opción para una economía creciente y dinámica;
- En solo 16 meses, luego de la firma de 11 TDT y 1 TIEA, el Gobierno de turno logró sacar a Panamá de la "lista gris" de paraísos fiscales de la (OCDE), y posicionarla en la "lista blanca" de países que cumplen sus normas. Así se ha mejorado la imagen internacional del país;
- La entrada en vigencia de los TDT generará diversas oportunidades de inversiones, por las nuevas ventajas competitivas. Panamá podría posicionarse como la puerta de entrada a los mercados de Centroamérica y Sudamérica y un puente logístico para exportar hacia los mercados de Europa y China;
- Los acuerdos pueden impulsar la apertura de nuevos mercados para la industria nacional de servicios financieros internacionales, que ya no perderá su posición ventajosa por la posible imposición de restricciones de parte de la comunidad internacional a los inversionistas y empresas multinacionales que utilicen dichos servicios;

Conclusiones

- **Habr  una repercusi3n positiva en la recaudaci3n de los tributos en general;**
- **El pa s y su econom a ser n m s competitivos, y aumentar  la inversi3n extranjera;**
- **En el futuro, estos acuerdos podr n impulsar la obtenci3n de una mejor calificaci3n de riesgo de Panam , superior a la que se tiene en la actualidad;**

MUCHAS GRACIAS